



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282616

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE OCTUBRE DE 2018	Suplemento 7939
-----------	-----------------------	----------------------	--------------------



No.- 9843

CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; EL DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y LA L.C.P. y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO"; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A CARGO DEL LIC. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO TÉCNICO Y LA M. AUD. CRISTELL DEL CARMEN DE LA TORRE MADRIGAL, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; EN LO SUCESIVO "LA SESEA", EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Uno de los Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, consiste en una Administración Pública moderna, austera y transparente con rendición de cuentas, mediante cual se busca llevar un control de la situación patrimonial de los Servidores Públicos, a través de la utilización de un sistema informático de declaración patrimonial moderno e innovador, para impedir el uso indebido de los recursos públicos, garantizando una Administración Pública clara y transparente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que todos los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés, con el fin

de garantizar una Administración Pública clara y transparente de los recursos públicos, evitando la corrupción gubernamental y la impunidad.

3. Con la finalidad de que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de interés de los Servidores Públicos, previo a la promulgación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en fecha 14 de octubre de 2014, celebró convenio específico para la utilización de los Sistemas Informáticos denominados **"SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECLAR@NET)"** y **"SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)"**, con el Poder Ejecutivo del Estado de México (**"EL ESTADO DE MÉXICO"**), con la finalidad de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO"** contara con un sistema de declaración de situación patrimonial de los Servidores Públicos, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.
4. Dicho Sistema fue adecuado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a fin de dotar de mayor funcionalidad, acorde a los requerimientos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, Dependencia responsable de dicho sistema, así como la normatividad vigente en el Estado de Tabasco, quedando finalmente denominado como **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**.
5. En fecha 29 de agosto del 2017, el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, celebró Convenio Modificatorio del Convenio Especifico para la Utilización de los Sistemas Informáticos denominados **"SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECLAR@NET)"** y **"SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)"**, con el Poder Ejecutivo del Estado de México, con el objeto de compartir el uso gratuito de estos de los códigos fuentes de dichos Sistemas Informáticos con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, así como a los Municipios pertenecientes al Estado de Tabasco, con la finalidad de llevar a cabo la declaración de la situación patrimonial de los Servidores Públicos.
6. Que dicho Sistema Informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la cédula de identificación del Servidor Público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.
7. Que la firma del presente Convenio Específico será de utilidad para facilitar a los servidores públicos de **"LA SESEA"** el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco de la legislación federal y estatal vigente, "LAS PARTES" han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido Sistema, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO"

I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que el **Licenciado Arturo Núñez Jiménez**, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la **Secretaría de Gobierno**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el 01 de Agosto del año 2018, el **Dr. Rosendo Gómez Piedra**, fue nombrado Secretario de Gobierno, por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 y 9 fracción XXIX del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que la **Coordinación General de Asuntos Jurídicos**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

I.6.- Que el 01 del mes de agosto del año 2018, el **Lic. Agustín García Mendoza**, fue nombrado Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.7.- Que la **Secretaría de Contraloría**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

1.8.- Que el 1 de enero de 2014, la **L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios**, fue nombrada Secretaria de Contraloría, por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

II.- DE "LA SESEA"

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 Bis y 73 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6, 24, 25, 27 fracción IV y 35 Fracción I y V de La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, encargado de fungir como apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal y de dar seguimiento a la implementación de las políticas públicas que este establezca para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

II.2.- Que el **Lic. Víctor Ernesto López Aguilera**, en su calidad de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 de febrero del año 2018, para ejercer el cargo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 Ter de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 29 fracción II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco.

II.3.- En su carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 35 Fracciones I, V, VIII y XIII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco y 25 Fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

II.4.- Que se encuentra asistido por la **M. AUD. Cristell del Carmen de la Torre Madrigal**, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control de "LA SESEA", quien acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 del mes de julio del año 2018, y es designada en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)".

III.- DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización de los códigos fuentes en versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", del cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", tiene el derecho de uso, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la Declaración de Situación Patrimonial de "LA SESEA".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" comparte el uso de los códigos fuentes en versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "LA SESEA".

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" declara que sólo tiene el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)", en virtud que es "EL ESTADO DE MÉXICO" quien tiene los derechos patrimoniales del sistema de (DECL@RANET), lo que fue reconocido y aceptado en el convenio específico, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Estado de Tabasco, el 14 de octubre de 2014; acto que también reconoce y acepta "LA SESEA" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" otorga a "LA SESEA" el uso gratuito de los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA.- "LA SESEA", se obliga que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso de los sistemas referidos, a terceros públicos o privados, en caso contrario, "EL ESTADO DE MEXICO", ejecutará las acciones correspondientes.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" a "LA SESEA" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del DECL@RANET.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "LA SESEA" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA INFORMÁTICO DE

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET) sin costo alguno a las personas que **"LA SESEA"** designe. Para la cual, mediante oficio hará del conocimiento de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO"** los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SÉPTIMA. - **"LA SESEA"** se obliga a utilizar el **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"** de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

OCTAVA. - **"LA SESEA"**, podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"** para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente al **"EL ESTADO DE MÉXICO"**, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio mencionado en el Antecedente número 3 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"** y será propiedad de **"El Estado de México"**, así como las partes que se adecuen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho del Autor y el Convenio específico para la utilización de los sistemas informáticos denominados **"SISTEMA INTEGRAL DE MANIFESTACIONES DE BIENES (DECLAR@NET)"** y **"SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM)"**, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, con fecha 14 de Octubre del año 2014.

NOVENA. - **"LA SESEA"**, en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**.

DÉCIMA. - **"LA SESEA"**, se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato, y por escrito, a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO"**, cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"** o bien, del uso no autorizado por éste.
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del **"SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)"**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y; por su parte "LA SESEA" designa al titular del Órgano Interno de Control.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- Convienen ambas partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma y podrá ser revisado por "LAS PARTES" para evaluar su efectividad.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que alguna de "LAS PARTES" decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "LA SESEA", sólo podrá utilizar los códigos fuentes del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por triplicado por quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 28 días del mes de agosto del año 2018.

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TABASCO**

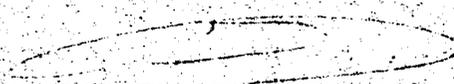

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO


DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. AGUSTÍN GARCÍA SANDOZA
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS


LIC. P. Y M.A.P. LETICIA TRUJILLO BARRIOS
SECRETARIA DE CONTRALORIA

**POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**


LIC. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ
AGUILERA
SECRETARIO TÉCNICO


M. AUD. CRISPELL DEL CARMEN DE
LA TORRE MADRIGAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA INFORMÁTICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (DECL@RANET)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" CON "LA SESEA" EL 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.



No.- 9842

CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; EL DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; EL LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y LA L.C.P. y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA; EN LO SUCEŚIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO"; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A CARGO DEL LIC. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO TÉCNICO Y LA M.AUD. CRISTELL DEL CARMEN DE LA TORRE MADRIGAL, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LO SUCEŚIVO "LA SESEA", EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Uno de los Ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, consiste en una Administración Pública Moderna, Austera y Transparente con rendición de cuentas, con lo cual se busca impulsar la modernización administrativa, a través de la innovación y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, por lo que es indispensable el aprovechamiento de dichas tecnologías, para una mayor competitividad gubernamental.
2. El 19 del mes de noviembre del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto 123, mediante el cual se expidió la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.
3. El objeto de dicha Ley es regular los Procedimientos de Entrega y Recepción de los tres Poderes del Estado, los Ayuntamientos y los Órganos Autónomos creados constitucionalmente, con la finalidad de que, tanto a la conclusión de los mandatos o periodos de los servidores públicos electos popularmente, como al término del encargo de servidores públicos designados conforme a los procedimientos legales correspondientes, exista una transición administrativa, ordenada, homologada, transparente y con entrega de información completa, que otorgue certeza y seguridad jurídica.

4. En tal virtud, con la finalidad de que se lleve a cabo de manera ágil, segura, económica y transparente la entrega de los recursos financieros, humanos y materiales con que cuente la Administración Pública Estatal, hasta el día en que concluya constitucionalmente su gestión o a la fecha en que el servidor público se separe del empleo, cargo o comisión, la Secretaría de Contraloría creó el Sistema Electrónico Entrega y Recepción (SEER), quedando inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, bajo el número 03-2018-022113024600-01, con fecha 25 del mes de abril del año 2018, siendo titular de los derechos patrimoniales el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en los artículos 83 y 103 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la comentada Ley.

Por lo anterior, en el marco de la legislación federal y estatal vigente, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido Sistema, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO".

I.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que el **Licenciado Arturo Núñez Jiménez**, es Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Que la **Secretaría de Gobierno**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el 01 de Agosto del año 2018, el **Dr. Rosendo Gómez Piedra**, fue nombrado Secretario de Gobierno, por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 27 de la Ley Orgánica del Poder

presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

II.- DE "LA SESEA"

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 Bis y 73 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6, 24, 25, 27 fracción IV y 35 fracción V de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, encargado de fungir como apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal y de dar seguimiento a la implementación de las políticas públicas que este establezca para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

II.2.- El Licenciado Víctor Ernesto López Aguilera, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 del mes de febrero del año 2018, para ejercer el cargo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 Ter de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 29 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

II.3.- En su carácter de Secretario Técnico, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracciones I, V, VIII y XIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y 25 Fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

II.4.- Se encuentra asistido por la M. AUD. Cristell del Carmen de la Torre Madrigal, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control de "LA SESEA", quien acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 del mes de julio del año 2018, y es designada en este acto, para que en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este instrumento en la implementación y utilización del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)".

III.- DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)", con el propósito de fortalecer el registro y recepción de las declaraciones de situación patrimonial en la "LA SESEA".

Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 y 9 fracción XXIX del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.

1.5.- Que la **Coordinación General de Asuntos Jurídicos**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

1.6.- Que el 01 del mes de agosto del año 2018, el Lic. **Agustín García Mendoza**, fue nombrado Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.7.- Que la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 primer párrafo, 4 primer párrafo, 26 fracción IV y 29 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

1.8.- Que el 01 de enero de 2015, el Lic. **Bertín Miranda Villalobos**, fue designado Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, de conformidad con el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así mismo cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 29 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.9.- Que la **Secretaría de Contraloría**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

1.10.- Que el 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. **Lucina Tamayo Barrios**, fue nombrada Secretaria de Contraloría, por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" otorga autorización para el uso del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" a "LA SESEA".

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" declara que tiene los derechos patrimoniales del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)", de conformidad con el certificado número 03-2018-022113024600-01, de fecha 25 del mes de abril del año 2018, inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, con fundamento en los artículos 83 y 103 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la comentada Ley.

Por lo que las acciones derivadas del presente Convenio, bajo ninguna circunstancia podrá considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados. Lo cual es reconocido y aceptado en este acto por "LA SESEA". Adicionalmente, queda prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades, salvo autorización expresa por escrito de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO".

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" otorga a "LA SESEA" el uso gratuito de los códigos fuentes del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA.- "LA SESEA", se obliga a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso del sistema referido, a terceros públicos o privados, caso contrario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", ejecutará las acciones correspondientes.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" a "LA SESEA" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)".

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "LA SESEA" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" sin costo alguno a las personas que "LA SESEA" designe. Para lo cual,

mediante oficio hará del conocimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SÉPTIMA.- "LA SESEA" se obliga a utilizar el "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente convenio.

OCTAVA.- "LA SESEA", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" y será propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", así como las partes que se adecuen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA.- "LA SESEA", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio específico antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)".

DÉCIMA.- "LA SESEA", se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato, y por escrito, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" o bien, del uso no autorizado por éste.
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER). En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa a la L.C.P. Gabriela Villar Gómez, Subdirectora de Entrega-Recepción de la Secretaría de Contraloría y; por su parte

"LA SESEA" designa a la M. AUD. Cristell del Carmen de la Torre Madrigal, Titular del Órgano Interno de Control.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- Convienen "LAS PARTES" que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma y podrá ser revisado por "LAS PARTES" para evaluar su efectividad.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que alguna de "LAS PARTES" decida dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "LA SESEA", sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" se reserva el derecho de gestionar los trámites e instar acciones necesarias, de manera directa, para defender sus derechos respecto al "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

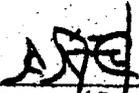
DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por triplicado por quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 28 días del mes de agosto del año 2018.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO.

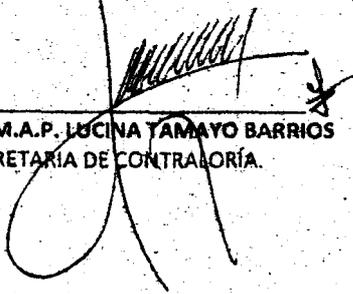
LIC. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ
AGUILERA.
SECRETARIO TÉCNICO.


DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.


M. AUD. CRISTELL DEL CARMEN DE
LA TORRE MADRIGAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

~~LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.~~


LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.


L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" CON "LA SESEÁ" EL 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.



Gobierno del
Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Brayo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.